

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 23 de agosto de 2021. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 EL Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer:

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 716

RADICACIÓN 2021-286

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la demanda para proceso declarativo de "EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN", promovida mediante apoderado Judicial, por la señora CARMEN ELVIRA PIEDRAHITA CASTRILLON, mayor de edad y domiciliada en Cali, contra el señor JOSE ALFONSO SALCEDO LOPEZ, de iguales condiciones civiles.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84, del C.G.P., será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

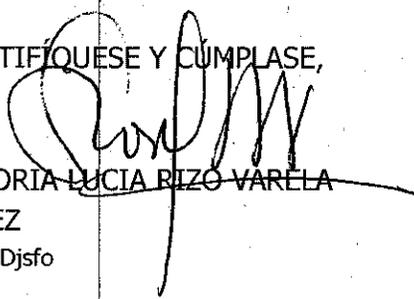
RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN", promovida mediante apoderado Judicial, por la señora CARMEN ELVIRA PIEDRAHITA CASTRILLON., contra el señor JOSE ALFONSO SALCEDO LOPEZ.

SEGUNDO: **ORDENAR** notificación personal al demandado, señor JOSE ALFONSO SALCEDO LOPEZ, conforme a los artículos 291 y 292 C.G.P., a la dirección física suministrada en la demanda, toda vez que se desconoce su dirección de correo electrónico, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los 05 días siguientes a la entrega en el lugar de destino, y **CÓRRASELE** traslado de la demanda y sus anexos por el término de 20 días, (Art.369 C.G.P.).

TERCERO: **RECONOCER** personería a la doctora GLORIA NANCY CATAÑO ARIAS, identificada con C. C. No. 31.926.391 y T.P. No.56.653 del C.S.J., para actuar en la forma y términos del memorial poder conferido, por la demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ
Prv/Djsfo

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 130 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali

El Secretario:

31 AGO 2021
JHONIER ROJAS SANCHEZ

